



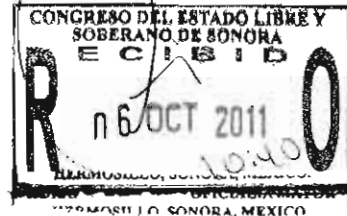
QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

Presidencia Mesa Directiva
Circular Número C/105/LVI
Exp. N° I/504/LVI

LVI
LEGISLATURA
QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., 14 de septiembre de 2011.

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
SONORA
P R E S E N T E**



001953

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 126 fracciones V y XII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en Sesión del Pleno de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, celebrada el 7 de octubre de 2010, se aprobó el Acuerdo por el que la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Salud Federal, para que ejerza un efectivo control sanitario por cuanto ve a la distribución de las bebidas energéticas o energizantes y se informe a la población sobre los efectos nocivos para la salud por el abuso de su consumo, así como para que regule su publicidad, remitiéndole un ejemplar del mismo, a fin que se adhieran al mismo, si lo consideran conveniente.

Sin otro particular, le reiteramos nuestro respeto institucional.

**A T E N T A M E N T E
LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA
PRESIDENTE**

**DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
PRIMER SECRETARIO**

c.c.p. Expediente/Minutario
HRG/ACP/FCJ/CBCP/aam



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LVI
LEGISLATURA
QUERÉTARO

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que a través de artículo 4o., la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como garantía individual de los ciudadanos, que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, siendo responsabilidad del Estado sentar las bases y los lineamientos para proveer a la sociedad mejores condiciones de vida, satisfaciendo sus necesidades y otorgando los servicios que requiera.
2. Que como se desprende del numeral 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, tanto a él como a su familia, la salud y el bienestar físico y mental.
3. Que una bebida energética es un preparado sin alcohol, con algunas virtudes estimulantes; ofrece al consumidor alivio de la fatiga y del agotamiento, además de aumentar la habilidad mental y desintoxicar el cuerpo. También se utiliza con la finalidad de incrementar la resistencia física, habilitar reacciones más veloces, lograr un nivel de concentración mayor, evitar el sueño, proporcionar sensación de bienestar, estimular el metabolismo y ayudar a eliminar sustancias nocivas para el cuerpo.
4. Que estas bebidas son diferentes a las bebidas rehidratantes; generalmente contienen, entre otros ingredientes, carbohidratos, cafeína, extractos de semillas de guaraná, nueces de cola, hojas de hierba mate, piruvato, proteínas, aminoácidos individuales como la glutamina, arginina, taurina y aminoácidos de cadena ramificada (leucina, isoleucina, valina, creatina, carnitina, triglicéridos de cadena media, vitaminas y minerales).
5. Que es importante destacar que no todas las bebidas energéticas o energizantes son adecuadas para los diferentes tipos de situación, ni para todo tipo de personas; originalmente su uso se limitaba a deportistas, sin embargo, fue popularizándose su consumo de manera inadecuada, siendo que hoy en día un número considerable de personas que sufren de estrés, cansancio, insomnio u otras afecciones, abusan de manera indiscriminada de su consumo, llevando a su organismo sustancias psicoactivas, que traen consecuencias negativas para la salud.
6. Que parte de la sensación de bienestar que producen, es causa de su efecto energético por la acción de sustancias psicoactivas que actúan sobre el sistema nervioso central, inhibiendo en diferentes grados, según el producto, los neurotransmisores encargados de emitir las sensaciones de cansancio y sueño,



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LVI
LEGISLATURA
QUERÉTARO

potenciando las relacionadas con el bienestar y la concentración. Por ejemplo, la cafeína, uno de los principales ingredientes de las mencionadas bebidas, logra aumentar los niveles extracelulares de los neurotransmisores noradrenalina y dopamina en la corteza prefrontal del cerebro, lo que explica buena parte de sus efectos favorables sobre la concentración; de igual forma, su composición de glucosa y otros azúcares, proporciona energía al cuerpo (excepto las versiones dietéticas), sin embargo, no eliminan realmente la fatiga muscular ni el agotamiento en general, solamente inhibe temporalmente estas sensaciones, por lo tanto, es normal una sensación de decaimiento una vez que acaba su efecto en el organismo.

7. Que de acuerdo con la información proporcionada por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, las bebidas energizantes que contienen taurina, cafeína y glucoronolactona, consumidas en exceso, es decir, dos latas al día, pueden provocar insomnio, nerviosismo y ansiedad; que las personas sensibles a estas sustancias, podrían sufrir alteraciones en el ritmo cardiaco y en la tensión arterial; además, retarda los efectos de la fatiga, sin eliminarlos, provocando un daño paulatino al organismo, desgastándolo.

8. Que otras consecuencias producidas por su uso prolongado, son malestares gastrointestinales severos, cirrosis, hígado graso, hepatitis o tumores, además de tener efectos negativos, por sí solos, para menores de edad, personas con problemas cardiacos y embarazadas.

9. Que uno de los riesgos más graves, es su combinación con bebidas alcohólicas, patente en personas que no obstante encontrarse en estado de embriaguez, presentando mareos, náuseas o falta de coordinación, al tomar una bebida energética o energizante desaparecen los síntomas, lo que les permite seguir embriagándose, con el riesgo de sufrir un coma etílico o alguna otra afección, por el exceso de etanol en el organismo, o bien, de provocar algún tipo de accidente al realizar actividades para las cuales no están capacitadas en ese momento.

10. Que la forma de comercializar estos productos, ocurre mediante campañas publicitarias en las que se ofrecen como "mágicos", capaces de eliminar la fatiga y el cansancio. El más conocido es "Red Bull", el cual, desde hace diez años, viene presentándose al mundo con una gran difusión y patrocinio, dirigido a sectores de gran popularidad como los deportes de riesgo y de motor, en los que se requiere de gran concentración y reflejos, resultando el escenario perfecto para la propagación de estas bebidas. "Red Bull te da Alas" es una de las frases más escuchadas en anuncios de este producto, que lo oferta como una poderosa bebida que todo lo puede; aunque no todas las marcas utilizan este formato publicitario, se han venido introduciendo en el mercado de forma considerable.

11. Que en virtud de lo anterior, es necesario que la Secretaría de Salud Federal, regule el proceso de las bebidas energéticas o energizantes, por cuanto ve a su distribución; la información sobre los efectos nocivos, por el abuso en su consumo y



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LVI
LEGISLATURA
QUERÉTARO

de los efectos que produce combinarlas con bebidas alcohólicas; así como la publicidad de dichos productos.

Que en atención a lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL, PARA QUE EJERZA UN EFECTIVO CONTROL SANITARIO POR CUANTO VE A LA DISTRIBUCIÓN DE LAS BEBIDAS ENERGÉTICAS O ENERGIZANTES Y SE INFORME A LA POBLACIÓN SOBRE LOS EFECTOS NOCIVOS PARA LA SALUD POR EL ABUSO DE SU CONSUMO, ASÍ COMO PARA QUE REGULE SU PUBLICIDAD.

Artículo Único. La Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Salud Federal, para que ejerza un efectivo control sanitario, por cuanto ve a la distribución de las bebidas energéticas o energizantes y se informe a la población en general sobre los efectos nocivos para la salud por el abuso en su consumo, así como para que se regule su publicidad.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase el presente Acuerdo al titular de la Secretaría de Salud Federal, para su conocimiento y la adopción de las medidas que estime pertinentes.

Artículo Tercero. Envíese el Acuerdo a las Legislaturas de los Estados de la República Mexicana y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a fin que se adhieran al mismo, si lo consideran conveniente.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LVI
LEGISLATURA
QUERÉTARO

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE
QUINCAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA



DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA
PRESIDENTE



DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
PRIMER SECRETARIO

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE LA QUINCAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL, PARA QUE EJERZA UN EFECTIVO CONTROL SANITARIO POR CUANTO VE A LA DISTRIBUCIÓN DE LAS BEBIDAS ENERGÉTICAS O ENERGIZANTES Y SE INFORME A LA POBLACIÓN SOBRE LOS EFECTOS NOCIVOS PARA LA SALUD POR EL ABUSO DE SU CONSUMO, ASÍ COMO PARA QUE REGULE SU PUBLICIDAD)